

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01290-00

Téngase en cuenta que la notificación remitida a la dirección física de la demandada fue negativa.

La parte actora, efectúe la notificación a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio, o a la dirección informada en el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas BDA -160 obrante en el cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese (2),

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

jt

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **8 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01290-00

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo decretado sobre la cuota parte del vehículo de placas **BDA – 160**, se dispone su aprehensión y secuestro, para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Tránsito que corresponda, (circular PCSJ-C19-28 y artículo 595 del Código General del Proceso) a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso las de designar secuestro y fijar honorarios. Término de la comisión el estrictamente necesario.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo decretado sobre el vehículo de placas **SFA - 687**, se dispone su aprehensión y secuestro, para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Tránsito que corresponda, (circular PCSJ-C19-28 y artículo 595 del Código General del Proceso) a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso las de designar secuestro y fijar honorarios. Término de la comisión el estrictamente necesario.

Notifíquese (2),

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

jt

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **8 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario